

# 1

## LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA



### 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

**El Banco de España cuenta con amplias funciones supervisoras no solo sobre las entidades de crédito, sino también sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional.** Concretamente, tiene asignadas las funciones de supervisión prudencial, supervisión de la prestación de los servicios de pago, supervisión de conducta y transparencia, y vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros en España; además, colabora con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT). El esquema 1.1 sintetiza las funciones supervisoras y de vigilancia del Banco de España.

**La supervisión bancaria prudencial tiene dos vertientes: la supervisión microprudencial y la política macroprudencial.** En los capítulos 2 y 3 se describe la actividad supervisora en dichos ámbitos, respectivamente.

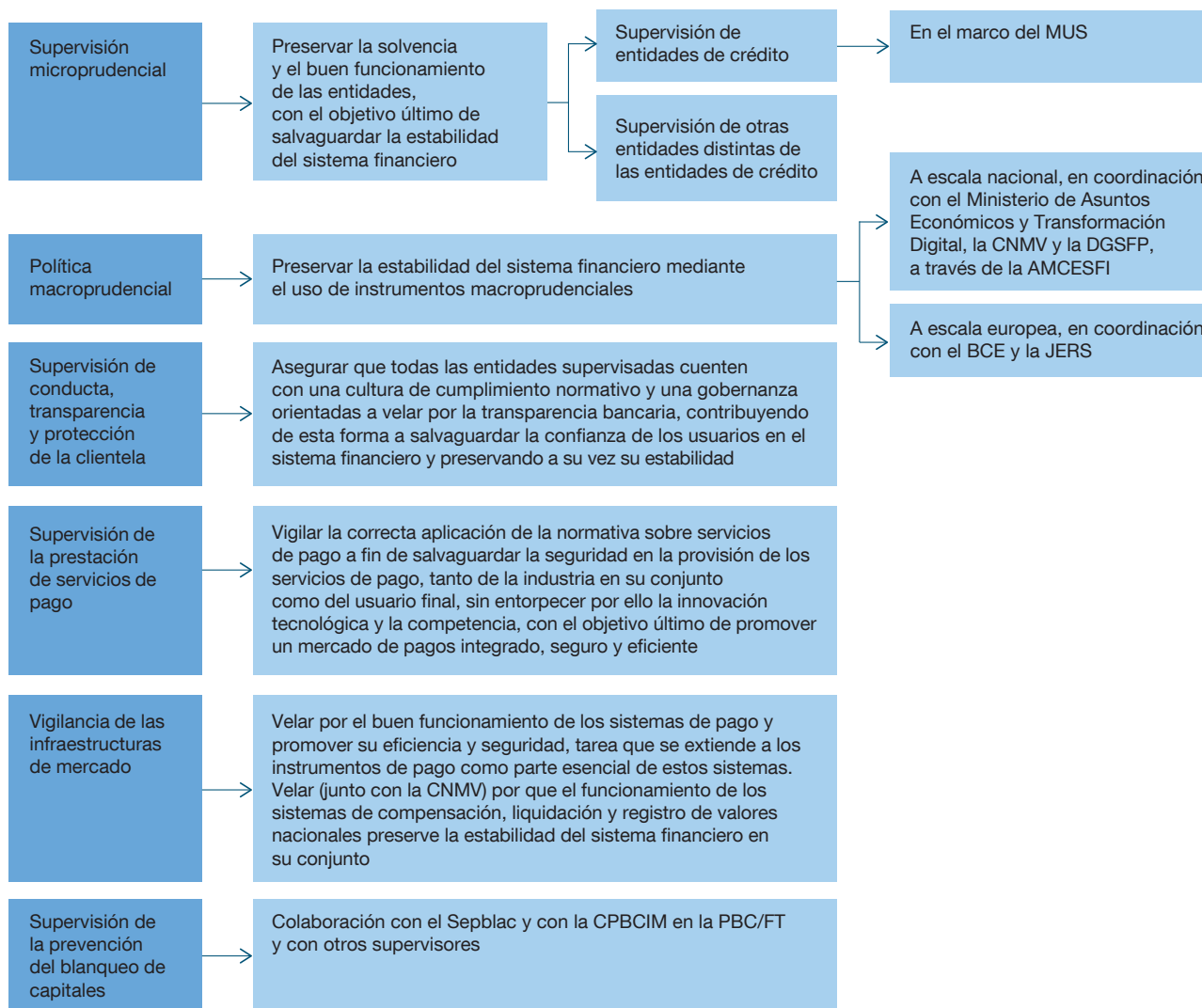
La supervisión microprudencial vela por que las entidades o los grupos, considerados individualmente, mantengan unos niveles adecuados de solvencia y de liquidez, cumplan la normativa prudencial vigente y lleven a cabo una gestión prudente del negocio y de los riesgos en los que incurren, con el objetivo último de asegurar la solidez del sistema bancario y preservar la estabilidad financiera. En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) se persigue, además, favorecer una mayor integración financiera en Europa y garantizar una supervisión homogénea en los países participantes.

**La supervisión microprudencial de las entidades de crédito de los países que participan en la unión bancaria se ejerce de manera conjunta por el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes (ANC) de dichos países —entre las que se encuentra el Banco de España— dentro de un mecanismo único de supervisión que se denomina «MUS» (por sus siglas en español).** Desde octubre de 2020 participan en la supervisión bancaria europea dos Estados miembros de la Unión Europea (UE) que no forman parte de la eurozona: Bulgaria y Croacia. Ambos países se han sumado al MUS tras establecer sendos acuerdos de cooperación estrecha con el BCE<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

**FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA**



FUENTE: Banco de España.

**En el marco del MUS se han distribuido las funciones entre el BCE y las ANC,** de forma que el primero tiene atribuida la supervisión directa de entidades significativas<sup>2</sup> (SI, por sus siglas en inglés), esto es, aquellas de mayor tamaño o mayor importancia relativa, mientras que las ANC se encargan de la supervisión directa de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés).

**El Banco de España también es la autoridad supervisora microprudencial de otras entidades financieras y de otras entidades relacionadas con el sistema**

2 No obstante, la supervisión continuada de SI se articula a través de los equipos conjuntos de supervisión (JST, por sus siglas en inglés), formados por personal del BCE y de las ANC de los países en los que opera cada entidad.

**financiero que operan en territorio español, pero que están fuera del ámbito de actuación del MUS:** las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias, el Instituto de Crédito Oficial (ICO)<sup>3</sup>, las entidades de pago (EP), las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las entidades de dinero electrónico (EDE), las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, los establecimientos de cambio de moneda, las sociedades de tasación, las fundaciones bancarias<sup>4</sup> y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)<sup>5</sup>.

La política macroprudencial está dirigida a salvaguardar la estabilidad financiera mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y las vulnerabilidades de carácter sistémico, lo que facilita una contribución sostenible del sistema financiero al crecimiento económico.

**En el ámbito macroprudencial, el Banco de España es la autoridad nacional designada para la formulación, la decisión y la implantación de medidas macroprudenciales sobre las entidades de crédito,** de acuerdo con la legislación europea de requerimientos de capital y con su transposición en la normativa española, así como con otra legislación española sobre requerimientos de capital.

Además, junto con las otras dos autoridades sectoriales de supervisión financiera —la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)— y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España participa en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), cuyo objetivo es identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico para así contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

**Adicionalmente, el Banco de España tiene encomendada la supervisión de la prestación de los servicios de pago.** Con la entrada en vigor en 2015 de la Segunda Directiva de Servicios de Pago<sup>6</sup> (PSD-2, por sus siglas en inglés) se regularon nuevos servicios de pago y nuevas entidades especializadas en su provisión, y se reforzaron las exigencias en materia de riesgos operativos y de seguridad. Por ello, la supervisión de los aspectos tecnológicos en la provisión de servicios de pago ha

---

3 El ICO tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. No obstante, su supervisión corresponde al Banco de España, al quedar excluido del ámbito del MUS en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013.

4 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión de la entidad de crédito participada.

5 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.

6 Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.

## LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE PAGO EN EL BANCO DE ESPAÑA

El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que transpone la Segunda Directiva de Servicios de Pago al ordenamiento jurídico español, designa al Banco de España como autoridad competente para garantizar y vigilar el cumplimiento efectivo de dicho real decreto-ley. A su vez, el Banco de España distribuye estas responsabilidades entre varias direcciones generales.

Por lo que respecta a la supervisión de la provisión de los servicios de pago y de las entidades prestadoras de servicios de pago, ha optado por un modelo basado en la especialización por materias, que involucra a tres departamentos pertenecientes a distintas direcciones generales.

El Departamento de Sistemas de Pago es responsable de la supervisión de las entidades especializadas en la prestación de los servicios de pago en las materias referidas a la adecuada gestión de los riesgos operativos y de seguridad, y a la protección de los fondos de los usuarios. También se hace cargo de los requerimientos de autenticación reforzada de clientes y estándares de comunicación segura para todos los proveedores de servicios de pago, incluidas las entidades de crédito. Además, se encarga de la supervisión del acceso a sistemas de pago, entre otras materias, y del seguimiento de datos de fraude y de incidentes operativos y de seguridad graves.

Por su parte, el Departamento de Inspección III es responsable de la supervisión de la solvencia de los proveedores de servicios de pago y de la adopción de

las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a fondos propios, del régimen de control de participaciones significativas y de la revisión del seguro de responsabilidad civil profesional o garantía equivalente al que están sujetas las entidades que presten servicios de iniciación de pagos o de información sobre cuentas.

Finalmente, el Departamento de Conducta de Entidades realiza las actuaciones supervisoras relativas a transparencia, requisitos de información y relaciones con la clientela aplicables a los servicios de pago.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2018 establece diferentes formas de acceso a la actividad de prestación de servicios de pago, en función del tipo de entidad que lo solicite, su origen y ámbito de actuación. Así, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico se sujetan a un régimen de autorización y registro; los proveedores de servicios de información sobre cuentas o las entidades exentas por ser de pequeño tamaño están sujetas exclusivamente a un régimen de registro; otros proveedores están sujetos a un régimen de notificación *ex post* y registro (las conocidas como «redes limitadas» o determinados proveedores de servicios de telecomunicación), y, finalmente, los proveedores de servicios de pago de otros países de la Unión Europea también acceden al mercado español a través del pasaporte comunitario.

La tramitación de todos estos procedimientos de acceso lo lleva a cabo la Vicesecretaría General en colaboración con otros departamentos del Banco de España.

pasado a constituir un aspecto clave en la función supervisora, como se menciona en el apartado 2.6. El recuadro 1.1 recoge la distribución interna de las competencias supervisoras que, en esta materia, se han atribuido al Banco de España.

**Por otra parte, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en sus registros oficiales, ya sean entidades de crédito u otras entidades que ofrecen servicios bancarios. Las actuaciones supervisoras en este ámbito se desarrollan en el capítulo 4.**

**El Banco de España también es responsable de la vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros.** En concreto, desarrolla la labor de vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago y comparte con la CNMV la

tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero. El capítulo 5 de esta Memoria incorpora información sobre la actividad de vigilancia desarrollada por el Banco de España en el último año.

**El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y con el Sepblac** en la supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT de las entidades, en el marco de lo previsto en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

**Por último, el artículo 233.6 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) atribuye al Banco de España las funciones de supervisión, inspección y sanción en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo por parte de las entidades supervisadas contribuidoras de datos para índices elaborados por el Banco de España, así como en los artículos 28.2 y 29.1 de dicho reglamento.**

## 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

**La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España:**

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga de la supervisión continuada a distancia de las entidades en relación con su solvencia, liquidez y gestión del negocio, de las correspondientes visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de cálculo de requerimientos de capital y de dar apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés). Además, entre otras funciones, realiza tareas horizontales, como análisis de datos, metodología, planificación, formación, función de calidad, etc., y se encarga de la regulación contable.
- La Secretaría General tiene encomendada la supervisión de conducta; la participación en procesos de idoneidad de altos cargos y de concesión y revocación de autorización; el registro de entidades, y la instrucción de expedientes sancionadores.
- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (DGEFRR) es responsable de la política macroprudencial y realiza los trabajos analíticos necesarios para la toma de decisiones en este ámbito; además, valora y participa en el desarrollo del marco regulatorio aplicable a las entidades supervisadas. También se encarga de la recepción y el control de la información supervisora que las entidades tienen que remitir.

## ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia de las cuatro entidades SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, a través de los JST</li> </ul>
	Departamento de Inspección II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia de las restantes SI españolas a través de los JST</li> </ul>
	Departamento de Inspección III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>LSI españolas</li> <li>Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, SGR, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de tasación y Sareb</li> <li>Resto de las sucursales y filiales en España de entidades extranjeras</li> </ul> </li> </ul>
	Departamento de Inspección IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento de riesgo de mercado, de riesgo operacional y de riesgos estructurales de liquidez y tipo de interés</li> <li>Inspecciones <i>in situ</i> e investigaciones de modelos internos de SI del MUS</li> </ul>
	Departamento de Inspección V	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pruebas de resistencia</li> <li>Identificación y evaluación de riesgos desde una perspectiva micro</li> <li>Metodología supervisora</li> <li>Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria</li> <li>Análisis y valoración del riesgo tecnológico</li> <li>Supervisión de los procedimientos de PBC/FT</li> </ul>
	Organización y Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de calidad en el proceso de supervisión</li> <li>Formación de empleados de la DGS</li> </ul>
	Coordinación del MUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y seguimiento de la planificación anual de la supervisión</li> <li>Apoyo al representante del Banco de España en el SB</li> <li>Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS</li> </ul>
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero</li> <li>Formulación de propuestas de política macropudencial</li> <li>Coordinación con la AMCESFI y, a escala europea, con la JERS y con la función macropudencial del BCE</li> </ul>
	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial, así como del resto de las entidades supervisadas</li> <li>Gestión de la CIR</li> </ul>
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a escala global y europea</li> <li>Coordinación con la EBA y con otros foros y organismos internacionales</li> <li>Desarrollo e interpretación de normativa prudencial</li> </ul>
SECRETARÍA GENERAL	Departamento de Conducta de Entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios</li> <li>Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta</li> </ul>
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos</li> <li>Mantenimiento del Registro de Altos Cargos</li> <li>Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades</li> <li>Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes y Estatutos</li> <li>Gestión del pasaporte comunitario</li> </ul>
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucción de expedientes sancionadores</li> </ul>
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las EP, de los proveedores del servicio de información sobre cuentas y de las EDE, salvo en materia de solvencia, conducta de mercado y transparencia</li> <li>Supervisión de la provisión de servicios de pago por los proveedores de servicios de pago</li> <li>Definición de la política supervisora en relación con la provisión de tales servicios</li> <li>Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE</li> <li>Vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.



- Finalmente, la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) se encarga de la vigilancia de las infraestructuras de mercado financiero e instrumentos de pago y de la supervisión continuada de los proveedores de servicios de pago distintos de las entidades de crédito (excepto en lo relativo a su solvencia y a las relaciones con su clientela), así como de la prestación de servicios de pago por todos los proveedores de estos servicios.

En el esquema 1.2 se puede apreciar con mayor detalle la organización de las funciones supervisoras y de vigilancia desarrolladas por el Banco de España.

### 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

**A 31 de diciembre de 2020, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 847** (frente a los 818 empleados dedicados a estas funciones en 2019). De estos 847 empleados, 539 pertenecen a la DGS; 182, a la DGEFRR; 58, al Departamento de Conducta de Entidades; 46, a Vicesecretaría General, y 22, a la DGOMSP.

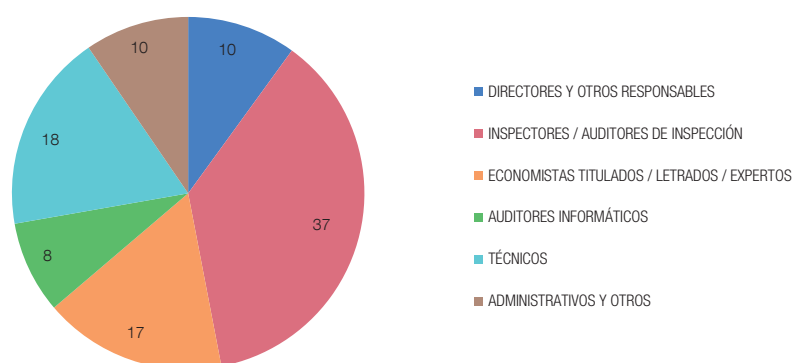
En la DGS se han completado en 2020 dos procesos de selección para cubrir los siguientes puestos: siete expertos en auditoría informática y cinco especialistas en modelos de medición de riesgo de crédito. Para el ejercicio 2021 está prevista la incorporación de hasta once inspectores de entidades de crédito, cuyo proceso de selección está actualmente en curso. En enero de 2021 finalizó un proceso de selección por parte de la DGEFRR para la cobertura de diez especialistas en regulación.

Gráfico 1.1

#### PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA (%), POR GRUPO PROFESIONAL

A 31 de diciembre de 2020

El grupo profesional predominante sigue siendo el de inspectores y auditores de inspección. La composición de la plantilla en los distintos grupos se ha mantenido estable en comparación con años anteriores.



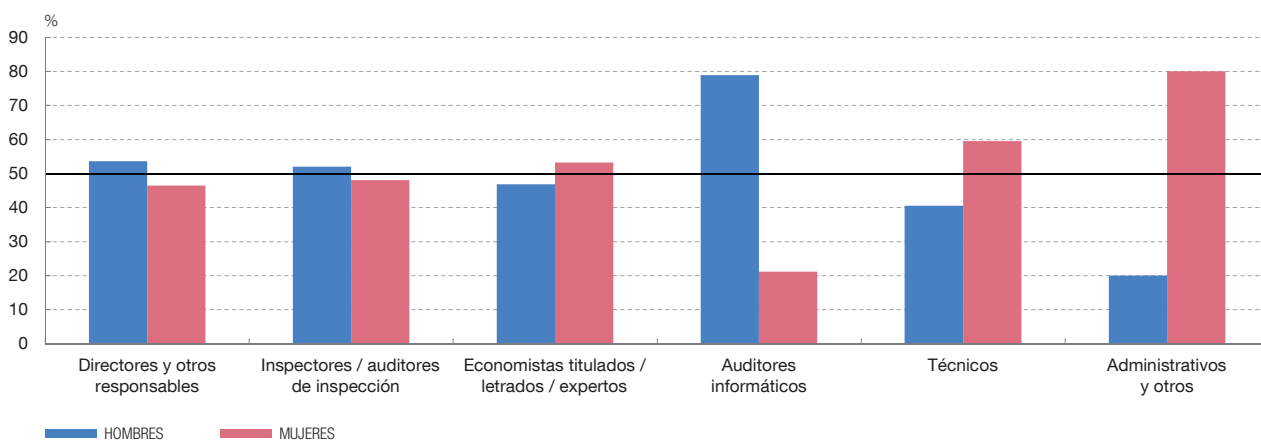
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1.2

### PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR SEXO

A 31 de diciembre de 2020

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales, destacando especialmente en «Directores y otros responsables». No obstante, se observan fuertes disparidades en «Auditores informáticos» y «Administrativos y otros».



FUENTE: Banco de España.

En el Departamento de Sistemas de Pago se incorporaron dos expertos en sistemas de liquidación de pagos y valores para reforzar la función de vigilancia, tras el proceso de selección correspondiente. También tuvo lugar un proceso de selección de siete expertos en auditoría informática, con la finalidad de seguir avanzando en la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo las labores de supervisión relacionadas con los riesgos operativos y de seguridad en los servicios de pago, y afrontar de manera adecuada la supervisión de los proveedores de servicios de pago especializados.

En el gráfico 1.1 se puede apreciar la distribución por grupo profesional de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia.

De este personal, el 48 % son varones, y el 52 %, mujeres. En el gráfico 1.2 puede observarse su distribución por cada uno de los grupos profesionales que componen la plantilla de supervisión y de vigilancia.